

Radicado. 153.2021 PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD.
Demandante. DIANA MARCELA TOBON ESCOBAR.
Demandado. MAICOL FERNANDO GARCIA CORDOBA.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza, informando que no obra constancia de notificación del auto No. 1845 de calenda 26 de agosto de 2021 a la DRA. INES ELENA MONTOYA OSORIO. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Claudia Cristina Cardona Narváez
La secretaria

PASA A JUEZ. 6 de mayo de 2022. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 678

Santiago de Cali, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

i. Revisado el trámite que nos ocupa, se avizora que por error se cargó al presente proceso una misiva dirigida a la actuación bajo partida 2020-153, veamos:

INFORMACION AUDIENCIA 760013110014 2020 00153 00

Andres Mauricio Duque Marin <amaduma@hotmail.com>

Jue 15/07/2021 12:29

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO 14 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REF. CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

DTE. DIANA PATRICIA CAICEDO RIASCOS C.C 38.558.721

DDO. JOSE JAVIER BUITRAGO GOMEZ C.C 16.897.306

RAD 2020-153

En consecuencia, se ordena que de manera **CONCOMITANTE** a la publicación por estados del presente proveído por la secretaría del Juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio se traslade el pliego mencionado –consecutivo 09- al proceso correcto dejando las constancias del caso, y se pase al Despacho para lo que corresponda.

ii. Por otro lado, se **REQUIERE** a la parte activa, para que se sirva dar cumplimiento al numeral cuarto del proveído No.1108 de calenda 20 de mayo de 2021 –Citar a los parientes por línea materna y paterna-; lo anterior, dentro de un término no superior a **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído, de no cumplirse por la parte en lo que atañe en esta imposición, se declara el desistimiento tácito de la demanda -art. 317 del C.G.P.-. En el mismo término, deberá arrimar las pruebas del estado civil que den cuenta del parentesco entre el menor por el que se actúa y quienes fueron relacionados como parientes, estos

son: CONSUELO ESCOBAR GOMEZ, CARLOS ARTURO GARCIA VASQUEZ y DEYSI CORDOBA GUEVARA.

iii. Finalmente, se **REQUIERE** a la secretaria de esta Célula Judicial, para que de manera **INMEDIATA**, de cara a lo normado en la regla 11 del Decreto 806 de 2020, se sirva **NOTIFICAR** a la auxiliar de la justicia designada en proveído No. 1845 del 26 de agosto de 2021. Se recuerda que la notificación de la memorada se entenderá realizada una vez transcurridos **dos (2) días** hábiles siguientes al envío de esta y los términos empezarán a correr a partir del **día siguiente** al de la notificación, con esa finalidad, la curadora - *representante del extremo pasivo*- tendrá el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que ejerza el derecho de defensa y contradicción. A la designada se le pondrán de presente las consecuencias previstas en el artículo 48 del C.G.P. -como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, SALVO que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio-, y se le acompañará el link del proceso digital.

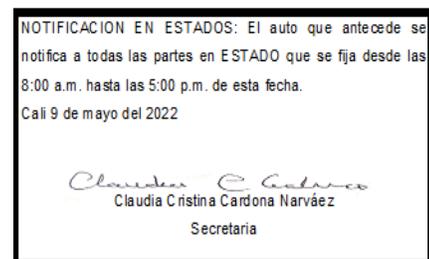
iv. Para todos los efectos poner en conocimiento de los intervinientes **especialmente de la Curadora ad litem designada** lo siguiente:

a) **ADVERTIR** a los interesados que el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes** de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M. Lo que llegare después de las cinco de la tarde 5:00 P.M., se entiende presentado al día siguiente.

b) **ADVERTIR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5012b46936bc126c7eb282257d1a1581efef98eac87023af3fc89f6115da4d6**

Documento generado en 06/05/2022 04:20:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>